



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0 107

Valledupar, 16 SET. 2014

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio Las Toronjas, presentada por IVAN DE JESUS JIMENEZ ZULETA identificado con la CC No 7.411.211 y RAFAEL RICARDO JIMENEZ ZALABATA portador de la CC No 77.016.105 ”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor IVAN DE JESUS JIMENEZ ZULETA identificado con la CC No 7.411.211 solicitó concesión para aprovechar aguas subterráneas, en beneficio del predio Las Toronjas ubicado según su escrito, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

Que mediante oficio CJA -296 del 8 de julio de 2014, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 6 de agosto de la anualidad cursante, el señor RAFAEL RICARDO JIMENEZ ZALABATA portador de la CC No 77.016.105 manifestando actuar en calidad de **“representante legal de la concesión”**, respondió el requerimiento efectuado.

Que frente a todo lo anterior se hace necesario puntualizar lo siguiente:

1. El requerimiento es respondido por el señor RAFAEL RICARDO JIMENEZ ZALABATA, cuando la solicitud fue impetrada por el señor IVAN DE JESUS JIMENEZ ZULETA.
2. El certificado de tradición y libertad allegado a la entidad no acredita ninguna vinculación del señor RAFAEL RICARDO JIMENEZ ZALABATA con el predio Las Toronjas. Al efecto cabe manifestar que el documento allegado consta de 16 anotaciones y en la última figura como propietario, el señor IVAN DE JESUS JIMENEZ ZULETA.
3. El certificado de tradición y libertad aportado por IVAN DE JESUS JIMENEZ ZULETA, señala que el predio se ubica en jurisdicción del municipio de El Copey y él asevera en la solicitud, que se ubica en jurisdicción del municipio de Bosconia. No se acreditó ninguna corrección del certificado en citas.
4. RAFAEL RICARDO JIMENEZ ZALABATA figura en la entidad como titular de una licencia ambiental de un proyecto minero. No se aclara si la calidad que él manifiesta ostentar en el oficio de respuesta (**“representante legal de la concesión”**), se refiere a la concesión minera, lo cual nada tiene que ver con la presente solicitud de concesión hídrica, ya que en ese caso, el instrumento de inclusión de una concesión de aguas en una licencia ambiental, es el de modificación de la licencia ambiental.
5. El señor RAFAEL RICARDO JIMENEZ ZALABATA, no acreditó ninguna facultad legal para responder a nombre de IVAN DE JESUS JIMENEZ ZULETA. De igual manera es menester anotar que este último no acreditó ninguna facultad legal para actuar a nombre de RAFAEL RICARDO JIMENEZ ZALABATA. Se aclara además que en el eventual caso que uno de los nombrados, hubiese pretendido actuar a nombre del otro, debió acreditar calidad de profesional del derecho, ya que por mandato del artículo 5 de la ley 962 de 2005, se puede conferir poder a cualquier persona, para efectos de recibir notificaciones, porque las demás actuaciones (por ejemplo formular una solicitud), deben efectuarse conforme a las reglas del derecho de postulación, entendido este **“como el derecho que se tiene para actuar en los procesos, como profesional del derecho, bien sea personalmente en causa propia o como apoderado de otra persona.”**

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Auto No **0107** de **16 SET. 2014** por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio Las Toronjas, presentada por IVAN DE JESUS JIMENEZ ZULETA identificado con la CC No 7.411.211 y RAFAEL RICARDO JIMENEZ ZALABATA portador de la CC No 77.016.105

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en el predio Las Toronjas, toda vez que dentro del plazo legal del requerimiento, IVAN DE JESUS JIMENEZ ZULETA no allegó respuesta a la entidad y lo aportado por RAFAEL RICARDO JIMENEZ ZALABATA es objeto del cuestionamiento legal señalado en los numerales anteriores. Para el efecto cabe recordar que por mandato del artículo en citas, cuando el peticionario no satisface lo requerido dentro del plazo legal, se entenderá que ha desistido de su solicitud o de la actuación. Vencido dicho término legal la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio Las Toronjas, presentada por IVAN DE JESUS JIMENEZ ZULETA identificado con la CC No 7.411.211 y RAFAEL RICARDO JIMENEZ ZALABATA portador de la CC No 77.016.105, sin perjuicio de que ésta pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO: Decretar el archivo del Expediente CJA 105-2014.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a IVAN DE JESUS JIMENEZ ZULETA identificado con la CC No 7.411.211 y RAFAEL RICARDO JIMENEZ ZALABATA portador de la CC No 77.016.105 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 105-2014